

de 590 miligramos, aproximadamente. El *castellano* fue también equivalente al *enrique*, moneda de oro acuñada por Enrique IV. Tal evaluación en maravedíes se modificó a partir de 1475.

Consiguientemente, antes de 1475 podríamos establecer una valoración aproximada entre el *peso de oro*, el *castellano* y el *enrique*, estimándoles un peso de 4,6 gramos de oro y una equivalencia de 500 maravedíes. A partir de la reforma de 1475⁴¹, el *castellano* o *enrique* sólo valdría 435 maravedíes. Posteriormente, el *ducado* o *excelente granadino* sería la nueva moneda áurea castellana que, a partir de 1497, sustituyó a las anteriores. El *ducado* equivalía a 375 maravedíes o a 11 reales de vellón de 34 maravedíes cada uno.

Considerando que la expedición de Gil González Dávila tuvo lugar en 1522 y su Relación se redactó en 1524 es evidente que la estimación que debemos considerar para el *peso de oro*, *castellano* o *enrique* es la de 1475 (435 maravedíes); y la del *ducado* la fijada en 1497 (375 maravedíes).

Consiguientemente, podemos concluir:

A) Que los 112.689 pesos y 7 tomines supusieron un peso total de 518.369 gramos de oro de *diversa calidad*.

B) Que los 112.689 *pesos de oro, castellanos* o *enriques* equivalían a 49.019.715 maravedíes (1 castellano=435 maravedíes).

C) Que, aparentemente, los 49.019.715 maravedíes equivalían a 130.719 *ducados* (1 ducado=375 maravedíes).

Decimos *aparentemente*, pues esta valoración en *ducados* hay que matizarla teniendo en cuenta que el *ducado*, desde la reforma de 1497, era una moneda de oro acuñada en 65,33 piezas del marco de oro de 23,75 quilates, lo que representaba para cada ducado un contenido de 3,5 gramos de oro fino, aproximadamente. Es decir, el cálculo de C) sería correcto si los 518.369 gramos de oro que pesaban los 112.689 pesos conseguidos, hubieran sido de oro fino de 23,75 quilates. Pero ello no era así.

En efecto, Gil González, en la Relación remitida al monarca le informaba del retorno del descubrimiento «con ciento doze mill pesos de oro, *la mitad dello muy baxo de ley*». Del mismo modo, el Tesorero Cerezeda confirmaba esta valoración en su «*Itinerario y cuentas...*» cuando señalaba: «... dió 259 pesos de oro, *lo más dello oro baxo*» (referencia n.º 31); «... dió 18.506 pesos de oro, *lo más dello muy baxo*» (referencia n.º 32); «... dieron 33.434 pesos de oro, *todo lo más muy baxo*» y «... trujeron de presente 18.818 pesos de oro, *lo más dello muy baxo*» (referencia n.º 33).

Intentar determinar cuál fue la ley del metal conseguido, teniendo en cuenta aquellas apreciaciones cualitativas, sólo puede ser un ejercicio de aproximación. No obstante, aunque con plena conciencia de la relatividad del intento, hemos atribuido a la expresión «*oro muy baxo*» una ley de 1/3 de fino o de 8 quilates; a la de «*oro baxo*» el valor de 16 quilates; y le concedemos a la de «*oro*» sin ninguna adjetivación, la calidad de 23-24 quilates.

⁴¹ VÍCTOR MORGAN, E.: *Historia del Dinero* Ed. Istmo, 1972 (pág. 362): «... en 1475 Isabel la Católica fijó el *enrique* o *castellano* —moneda de oro acuñada por Enrique IV— en 435 maravedíes. En 1497 sería adoptado el *ducado* o *excelente* de 375 maravedíes.

Acorde con ello, la clasificación de la totalidad del oro obtenido, según su calidad, queda indicada en el Cuadro número II.

Cuadro II

Referencia	PESOS SEGUN LEY ESTIMADA			
	8 quilates	16 quilates	24 quilates	
1) a 30)			41.527	
31)		259		
32)	18.506			
33)	52.252			
Valor perlas			145	
Totales	70.758	259	41.672	= 112.689 pesos

Por otra parte, en el Cuadro III recogemos dichas cantidades de *pesos oro* de diversa calidad (en la columna 1) y las expresamos en gramos (según la equivalencia de 1 *peso oro* = 4,6 gramos) en la columna 2; en la columna 3 se homogeneizan tales cuantías reduciéndolas a *pesos oro* de 24 quilates; ello nos permite traducir en la columna 4 esos *pesos oro* de 24 quilates en su peso en gramos (1 *peso oro fino* = 4,6 gramos oro fino); para con esos valores obtener, finalmente, la equivalencia en ducados (1 *ducado* = 3,5 gramos de oro fino), que recogemos en la columna 5, y en la que totalizamos una suma de cerca de 86.000 ducados (85.993), correspondientes a algo más de 300 kilogramos de oro fino.

Cuadro III

Calidad oro	Cantidad pesos oro de diversa calidad (1)	Peso en gramos (2)	Equivalencia en pesos de oro fino (24 quil.) (3)	Peso en gramos de oro fino (4)	Ducados (5)
8 quilates	70.758	325.487	23.586	108.496	30.998
16 quilates	259	1.191	173	795	227
24 quilates	41.672	191.691	41.672	191.691	54.768
	112.689	518.369	65.431	300.982	85.993

Posiblemente, nuestro cálculo lo sea por defecto; es decir, que tal valor de cerca de 86.000 ducados sea menor de lo realmente logrado por la expedición. Nos lo hace suponer el que Gil González se permitiera recordar al monarca como en la instrucción real que había recibido, y que regulaba la expedición, se le otorgaban en las cabalgadas y presas que hiciera «cuatrocientos ducados de valor, valiendo la dicha cavalgada o presa diez mill ducados» (es decir, un 4 por 100 de lo conseguido), por lo que «de todos ciento y doze mill castellanos de oro, que me pudiera caber quatromill castellanos y más».

Por tanto, podemos apuntar como probable cifra —en ducados— de lo conseguido en la expedición, una situada entre los aproximadamente 86.000 ducados de nuestro cálculo —como mínimo— y los cerca de 100.000 resultantes de dar por buena la afirmación de Gil González del logro de «ciento doze mill peso de oro, *la mitad dello muy baxo de ley*». (Esta última cifra la obtenemos según los datos que se recogen en el Cuadro IV.)

Cuadro IV

<i>Calidad oro</i>	<i>Cantidad pesos oro de diversa calidad (1)</i>	<i>Peso en gramos (2)</i>	<i>Equivalencia en pesos de oro fino (24 quil.) (3)</i>	<i>Peso en gramos de oro fino (4)</i>	<i>Ducados (5)</i>
8 quilates	56.344	259.182	18.779	86.383	24.680
24 quilates	56.345	259.187	56.345	259.187	74.053
	112.689	518.369	75.124	345.570	98.733

Entre ambas cifras —mínima y máxima— nos inclinamos más bien por esta última, dado que es la que más se aproxima a la apuntada por Gil González Dávila, como posibles derechos de «presa y cavalgada» reconocidos en su «ynstrucción». En efecto, el 4 por 100 del mínimo (los 86.000 ducados conseguidos) supondrían menos de 1,3 millones de maravedíes (1 ducado=375 maravedíes); y el 4 por 100 del máximo (los aproximadamente 100.000 ducados) serían cerca de 1,5 millones de maravedíes; en tanto que tal porcentaje sobre los «quatro mill castellanos y más», supondrían en torno a 1,7 millones de maravedíes (1 *castellano*=435 maravedíes).

Por consiguiente, las conclusiones A) y C) que efectuamos anteriormente al valorar el tesoro conseguido por la expedición habrá que completarlas y matizarlas de la forma siguiente:

A) Que los 112.689 pesos y 7 tomines de oro supusieron un peso total de 345.570 gramos de *oro fino* (300.982 gramos de *oro fino* como mínimo).

C) Que los 112.689 *pesos de oro* equivalían, probablemente, a unos 98.733 *ducados* (86.000 como mínimo); es decir, unos 37 millones de maravedíes.

Convirtiendo estos datos en valores actuales, estimamos que el valor equiparable en el día de los 345,5 kilogramos de oro conseguido, estaría en torno a 677,82 millones de pesetas; 40,78 millones de dólares al cambio actual ⁴².

En cuanto a la rentabilidad monetaria de la expedición si consideramos que el financiarla supuso una inversión de 3.795.832 maravedíes y que el tesoro logrado puede estimarse, aproximadamente en 37 millones de maravedíes, ello significa que se alcanzó un beneficio próximo al 1.000 por 100; es decir, se decuplicó el valor de la inversión realizada.

⁴² Valor al 16-11-1984; *oro bruto* 1961, 86 ptas/gramo; 1 *dólar*=166,2 ptas. (Fuente: Sociedad Española de Metales Preciosos y «ABC» de 17-II-1984.)